



***visto:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E11074/22, por parte de la Junta de Vecinos Señor de La Tierra, R.U.T. 65.408.350-9, representada para estos efectos por doña Iris Astudillo Cataldo, R.U.T. 13.360.808-7, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en la **Ruta D-827 km.11** de la comuna de Salamanca.
- El Informe de Factibilidad N° 83/2022, de fecha 16 de diciembre de 2.022, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Salamanca, para la suspensión de tránsito, calzada completa, en la Ruta D-827, desde 31°43'51,17" O - 70°54'56,95"S, hasta 31°43'52,21"S - 70°54'40,96"O, con motivo de "Fiesta Religiosa del Señor de la Tierra de Salamanca", desde las 20:00 hrs. del día 07 hasta las 20:00 hrs. del día 08 de enero de 2023.
- La Resolución Exenta N° 14, de fecha 06 de enero de 2.023, de la SEREMI de Obras Públicas, Región de Coquimbo, que autoriza la actividad masiva "Fiesta Religiosa del Señor de La Tierra", solicitada por la Sra. Iris Astudillo Cataldo, en representación de la Junta de Vecinos Señor de La Tierra, a realizarse el sábado 07 y domingo 08 de enero de 2.023, en Ruta 827 desde Ruta D-81 (El Boldo) Cunlagua- La Jarilla, comuna de Salamanca.
- La Resolución Exenta N°2, de fecha 04 de enero de 2.023, de la Delegación Presidencial Regional, que autoriza el evento masivo: "Fiesta Religiosa del Señor de la Tierra", el cual se desarrollará desde el sábado 07 al domingo 08 de enero de 2.023, desde las 20:00 hasta las 20:00 horas, la actividad se desarrollará en Ruta D-827, de la comuna de Salamanca.



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Ruta D-827	De 07/01/23 A 08/01/23	De 20:00 a 20:00 horas	Fiesta Religiosa del Señor de la Tierra	Calzada completa

2. La alternativa de desvío será la Ruta D-845 San Agustín Salamanca.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Salamanca, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

***anótese, comuníquese y publíquese***

**"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2023457gae0295 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>